

63



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Catorce de septiembre de dos mil veinte.-

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00416 00

De conformidad con el *petitum* que milita a folio 64, del encuadernamiento, y atendiendo la manifestación de incumplimiento efectuada por el togado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado al ser procedente dispone REANUDAR la presente actuación.

En su momento procesal oportuno, se tendrá en cuenta aquel valor solicitado de manera conjunta y entregado a la parte ejecutante por concepto de "títulos judiciales", el cual será imputado como abono al momento de efectuar la liquidación del crédito.

Precisado lo anterior, y continuando con el devenir de la actuación, teniendo en cuenta que los ejecutados Mario Alejandro Boyacá y la Sociedad Comercializadora Industrial Lutex, se encuentran notificados por conducta concluyente, Por secretaría, contrólense el término con el que cuentan los mencionados encartados para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 10014003049 2019 00416 00 a la
hora de las 8:00 a.m. 15 SEP 2020
La Secretaria
MARIA ALEXANDRA SERNAULLOA